



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4383/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4383 presentada por presentada el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **“Información contenida en las planillas presentadas por la sociedad [REDACTED]**

que se abrevia O&M, SA DE CV, en cuanto a la información en planillas se requiere específicamente la de sus empleados [REDACTED]

[REDACTED] únicamente se quiere saber de cada uno de ellos lo siguiente: 1. Si son empleados activos de dicha empresa 2. El tiempo que tienen en dicha empresa desde su contratación hasta la actualidad. 3. la cantidad que esos trabajadores devengan en dicha empresa desde su contratación a la actualidad. 4. los cargos que han desempeñado en esa empresa desde su contratación a la actualidad. Todo lo anterior es información necesaria para un juicio de ejecución referencia [REDACTED] en Juzgado Quinto Civil y Mercantil de San Salvador, en el cual se ha acumulado los procesos laborales de dichos trabajadores haciéndose pasar por empleados de la empresa anterior y por ello no se ha podido cobrar la cantidad exacta que se le debe a mi representada, con el objetivo de comprobar que dichos juicios laborales se hayan seguido bajo las normas del derecho laboral y se pueda garantizar, así transparencia completa de la veracidad de sus cargos y de más datos solicitados aquí, así como para una mejor administración que llega tanto del sistema judicial como de la misma empresa..” Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con los Arts. 6 Letra f): **“Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido”**, asimismo los Arts. 24 letra c) y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), respectivamente establecen: **“... Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión...”** **“Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma.”**



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que de acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior, la información solicitada está clasificada como datos personales, cuyo acceso es restringido al titular de la información o a su representante legalmente acreditado.

Es el caso que el solicitante no ha acreditado ser representante de la Sociedad [REDACTED]

que se abrevia [REDACTED] o tener autorización expresa de los señores [REDACTED]

[REDACTED] por ello, es procedente denegar la petición. Por no haberse cumplido con los presupuestos establecidos con los Arts. 40 y 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 25, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, resuelve:

Deniéguese el acceso a la información solicitada, en virtud de ser clasificada como confidencial, y no haber sido requerida por su titular o representante legalmente acreditado.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS

